



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 34  
(JUNIO 13 DE 2013)

**POR EL CUAL SE ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL DURANTE LA CONMEMORACIÓN PATRIA DEL 20 DE JULIO, 7 DE AGOSTO, 12 DE OCTUBRE, 11 DE NOVIEMBRE Y FIESTA NACIONAL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el 20 de Julio se conmemora en todo el país el aniversario de la Independencia de nuestra República de Colombia.
- Que el Decreto Nacional 1967 del 15 de agosto de 1991, reglamentó el uso de los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.
- Que el artículo primero de la citada norma reza:

**Artículo 1º.-** Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús.

- Que el mismo Decreto en su artículo 19, otorga la competencia a los Alcaldes para imponer las sanciones,

**Artículo 19º.-** Compete a los alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales:

1. A quien no ize la Bandera Nacional en lugar visible al público en los días indicados en el Decreto.
  2. A quien ize la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.
  3. A quien irrespete los símbolos patrios.
- Que el numeral (1) del artículo 210 del Código Nacional de Policía también otorga competencia a los Alcaldes para imponer multa.
1. Al que no iza la bandera nacional en lugar visible al público, los días indicados por reglamento o Resolución de autoridad.

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 85 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 85 31446  
Correo: dir.inpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

- Que toda la ciudadanía residente en el Municipio de Chía debe cumplir con la disposición, para lo cual y haciendo uso de las prerrogativas y facultades legales sobre la materia, es procedente ordenar que lcen la Bandera Nacional en lugar visible al público, advirtiendo que será sancionado conforme al Código Nacional de Policía, quien se muestre reticente e incumpla tal mandato.
- Que en virtud de lo dispuesto, el Alcalde del Municipio de Chía.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** que todos los habitantes del Municipio de Chía- Cundinamarca, incluidas las Entidades Públicas, lcen el pabellón Nacional en lugar visible al público, en toda la jurisdicción municipal y durante las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quienes incumplan lo dispuesto en el Artículo anterior, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Nacional 1967 de 1991, en concordancia con el Artículo 210 del Código Nacional de Policía.

**ARTICULO TERCERO:** Delegase en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Chía en coordinación con la Fuerza Pública, la vigilancia al cumplimiento de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Chía, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil trece (2013)

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. JGL.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

